

QUILMES, 27 de diciembre de 2005

VISTO el Expediente N° 827-0869/05, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (CS) N° 67/01, los alumnos regulares de la Carrera de Arquitectura Naval que ingresaron antes de Agosto de 2001, fueron asimilados a la Diplomatura en Ciencia y Tecnología.

Que por las Resoluciones (CS) N° 058/97, N° 049/99 y N° 179/03 se ha creado y modificado el Plan de Estudios de la Diplomatura en Ciencia y Tecnología.

Que por lo anterior se incorporó la exigencia de la aprobación de un taller o curso de formación humanística para obtener el título de Diplomado en Ciencia y Tecnología en el Plan de Estudios 2001 de la Carrera de Arquitectura Naval.

Que el Plan de Estudios 1995 de la Carrera de Arquitectura Naval -Res. (CS) N° 227/95- no contemplaba la aprobación de un taller o curso de formación humanística como obligatorio.

Que la Resolución (CD CyT) N° 071/05 propone la exención de la aprobación de un taller o curso de formación humanística a los alumnos regulares de la Carrera de Arquitectura Naval que ingresaron a la Universidad antes del mes de Agosto de 2001.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Evaluación y Antecedentes y Posgrado del Consejo Superior, ha emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Art. 62º, inc. f) del Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: Eximir de la aprobación del taller o curso de formación humanística, según consta en la Resolución (CS) N° 042/99, a los alumnos regulares de la Carrera de Arquitectura Naval que ingresaron a la Universidad antes del mes de Agosto de 2001.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) N°: **330/05**

Fdo. Rodolfo L. Brardinelli

Fdo. Daniel E. Gomez